INFORME SECRETARIAL
Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de terminación por pago total de la obligación proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de 2020

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICADO: **08001-31-53-008-2018-00337-00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO SAN ANGELO PH
DEMANDADO: SOLARA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN E ILUMINATA DE LA COSTA S.A.S.

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el art. 461 del CGP. -

Por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Negar la renuncia de términos, por no provenir de ambas partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 16 de diciembre de 2020